

Séptima Sesión Extraordinaria 2009
Resoluciones del Comité de Información
29 de mayo de 2009

Asunto	Acuerdo
<p>Se sometió al Comité las respuestas correspondientes para atender la solicitud de información 201500004509, en la cual se requiere a Diconsa copias certificadas de diversos comunicados relacionados con el Plan Emergente de Heladas y Nevadas en el Estado de Chihuahua en diciembre de 2001.</p>	<p>Acuerdo 01/Ext_07/09. El Comité de Información autoriza la respuesta de Notificación de disponibilidad de la información, en atención a los oficios DO/MPM/162/09, DF/GT/161/09, y DC/RMHH/200 donde se informa de los costos de certificación de los documentos solicitados, y en atención al oficio UJ/JDP/549/09 mediante el cual se informa a esta Unidad de Enlace el costo de certificación de los documentos enviados por la Dirección de Desarrollo, así como que es necesario contar con los documentos originales para su certificación. En dicha respuesta le haremos saber al solicitante los documentos que están disponibles en copia simple, los que lo están en copia certificada y el costo de los mismos.</p>
<p>Se presentó al Comité la respuesta para los documentos solicitados en los numerales 3 y 6 de la solicitud de información 201500004509. En la respuesta se le dará a conocer al solicitante que Diconsa, S.A. de C.V. no cuenta con registros que coincidan con el número de oficios que requiere.</p>	<p>Acuerdo 02/Ext_07/09. El Comité aprueba que se declare Inexistencia de la Información Solicitada ya que Diconsa, S.A. de C.V. no cuenta con registros que coincidan con el número de oficio GAN/121/01 de fecha 28 de diciembre de 2001, signado por Marco Antonio Cortés López, y que tampoco se cuenta con el oficio mediante el cual la Secretaría de Planeación del Gobierno de Chihuahua solicita a Diconsa la elaboración de despensas para el programa de heladas y nevadas en diciembre de 2001, ya que quien solicita a Diconsa las mercancías para emergencias es la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y que de acuerdo al artículo 42 Capítulo III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.</p>



Se presenta al Comité la respuesta para solventar la solicitud de información 2015000004509 en el numeral 4. En la respuesta se le dará a conocer al solicitante que dicha información se encuentra reservada de conformidad con el artículo 13, fracción V, Capítulo III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Acuerdo 03/Ext_07/09. El Comité aprueba que se dé respuesta al solicitante como **Información Parcialmente Reservada** dando a conocer al solicitante que de conformidad con el artículo 13, fracción V, Capítulo III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el oficio GAI-0012/02 forma parte del expediente clasificado como reservado IFAI 169 y que a la fecha conserva dicha clasificación.

Se sometió al Comité la respuesta a la solicitud de información 2015000004709, mediante la cual se requieren a Diconsa los precios unitarios de los productos adquiridos por DICONSA Tuxtla para el programa social de desayunos escolares en el estado de Chiapas para el año 2008 y hasta la fecha de recepción de la solicitud.

Acuerdo 04/Ext_07/09. El Comité aprueba que se dé respuesta al solicitante como **Información Parcialmente Reservada** dando a conocer al solicitante que de conformidad a lo resuelto por el IFAI en el recurso de revisión 4679/07 y 681/08, la información que se refiere a una relación de los precios de compra, proveedor y producto adquirido es información clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial. Esto debido a que al hacer públicos los precios de compra y que estos se puedan asociar a su proveedor se podría causar un daño económico a la Entidad al limitar la capacidad de negociación con sus proveedores. No obstante, se le hará entrega de la información no reservada que requiere a través de la misma solicitud de información.